



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00639

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante allegada el 10 de septiembre de 2021, se accede, por lo tanto, se procede a corregir el ordinal primero del auto que libro mandamiento de pago, en el sentido de aclarar que el demandado es LUIS CARLOS ARANGO ARANGO, y no los señores JAIDER ARMANDO CARO GOMEZ y RAMON ANTONIO GOMEZ CARO. como se consignó en la orden de apremio.

Se advierte que debe surtir la notificación del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero del auto del 02 de septiembre de 2021 proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

“...PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva, a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA y en contra del señor LUIS CARLOS ARANGO ARANGO por las siguientes sumas:

a) \$ 12.461.939 como capital adeudado respecto a la obligación contenida en el pagaré No. 050002626, aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios, que se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 09 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b) \$ 1.400.000 como capital adeudado respecto a la obligación contenida en el pagaré No. 010023584, aportado como base de recaudo, más los

RADICADO N°. 2021-00639-00

intereses moratorios, que se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación...”

SEGUNDO: ACLARAR que se mantienen incólumes el resto de apartes del auto interlocutorio del 02 de septiembre de 2021.

TERCERO: Se advierte que debe surtir la notificación del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 173
fijado hoy 04 DE OCTUBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7acbff3ae78422567c3b7e8caecfd5f88799f6c3694b147e8309dd456a91dae

Documento generado en 01/10/2021 02:36:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>